

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/02**

*Notificación de resolución de desistimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.*

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente se comunica a doña Ainhoa Aramburu Agraz, que por la Administración de la Seguridad Social de Laredo se ha dictado resolución de desistimiento del alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice «Darle por desistido de su petición de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.»

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

La directora de la Administración, Rosa María Sampeiro Blanco.

06/5783

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/04**

*Notificación de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), a la empresa «Grupo Hostelero Río de la Plata» con código cuenta de cotización 39/104537863, y último domicilio conocido en José González Trevilla, 9 bajo de Santander que, con fecha 12 de abril de 2006, esta Administración de la Seguridad Social dictó resolución por la que procedió de oficio, a tramitar la baja en el Régimen General con fecha 25 de noviembre de 2005 de doña Aurora Martín Costana como trabajadora de la empresa «Grupo Hostelero Río de la Plata.»

Frente a la presente resolución, podrán interponer recurso de alzada, ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y la disposición adicional 5.2. de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra A) del citado artículo 183.1., lo que se comunica a

efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

Santander, 2 de mayo de 2006.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

06/5797

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/04**

*Notificación de resolución por la que se deniega solicitud de Convenio Especial.*

Por no ser localizado en el domicilio indicado por el interesado en el convenio especial que se tramita, habiéndose efectuado dos intentos de entrega de la resolución del citado convenio especial por medio del Servicio de Correos en 22 y 23 de febrero de 2006, indicando “desconocido”, y conforme establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), se notifica a doña Marta Abiega Martínez, con domicilio en calle Canalejas, 89-2º C, 39004 Santander, la siguiente resolución de Convenio Especial, que en su parte bastante dice:

Vista la solicitud de Convenio Especial presentada por doña Marta Abiega Martínez, con D.N.I. 14922627-C, al amparo de la Orden TAS/2685/2003, de 13 de octubre, reguladora del Convenio Especial en el sistema de la Seguridad Social, y en base a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Que, el 05 de Enero de 2006, Dña. Marta Abiega Martínez ha solicitado la suscripción de un Convenio Especial con objeto de cubrir la cobertura de las situaciones derivadas de contingencias comunes correspondientes a invalidez permanente y muerte y supervivencia.

Segundo.- Que el 31 de diciembre de 2005, la interesada ha causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en que se hallaba encuadrada por su actividad, teniendo cubierto un período de cotización de 915 días en el citado régimen en los doce años inmediatamente anteriores a dicha baja, permaneciendo de Alta en el Régimen General por la actividad que continua desarrollando en dicho régimen.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 23, apartado 1.1 de la Orden TAS/2685/2003, de 13 de octubre, que regula el Convenio Especial en el Sistema de la Seguridad Social, según el cual, para la suscripción de esta modalidad de convenio especial en régimen de pluriactividad, será necesario acreditar un período específico de cotización previa de, al menos 1.080 días en la respectiva actividad de pluriactividad.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y en el uso de las atribuciones conferidas, esta Administración

**RESUELVE**

Denegar la solicitud de Convenio Especial presentada por doña Marta Abiega Martínez, en base a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Santander, mayo de 2006.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

06/6543